

SEED

SEPARATA DE EDUCACION DEMOCRATICA
N° 7



PLEBISCITO DE 1988

«Ruptura democrática»:
una salida

analisis
MR.

Director Revista ANALISIS: Juan Pablo Cárdenas. **Representante Legal:** Carlos Santa María. **Editor General SED:** Luis Maira. **Comité Editorial:** Roberto Celedón, Andrés Domínguez, Eugenia Horwitz, Fernando Paulsen, Gustavo Rayo. **Edición Periódística:** Felipe Pozo. **Producción:** Eugenia Necochea.

AYUDA MEMORIA

En nuestra edición anterior estudiamos la virtual imposibilidad de reformar la Constitución de 1980, de acuerdo a sus mecanismos propios. Se pasó, también, revista a los factores de legitimidad democrática de una carta fundamental y se analizó la historia institucional del país.

Con detención se analizaron los factores que caracterizan a las

constituciones rígidas y las flexibles, señalándose el tipo de alternativas políticas que cada una ofrece.

En particular se estudió el método de reforma previsto en la actual Constitución y las atribuciones que ella entrega, en este sentido, a la Cámara de Diputados y al Senado.

Las siguientes fueron las conclusiones de SED 6:

1. Las condiciones en que se puede cambiar una Constitución, es decir, el proceso de reforma constitucional, más que un asunto técnico es un tema político de primera importancia. Para su validez toda Constitución debe responder a la realidad social del país que rige y a las ideas y valores predominantes en éste. Si la mayoría del país no puede cambiar la Constitución en un momento dado, estaremos frente a una situación grave e irregular que compromete la legitimidad de ésta.

2. En Chile hasta 1973 siempre se logró compatibilizar adecuadamente la estabilidad de los textos constitucionales con la posibilidad de cambiarlos cuando una mayoría de los ciudadanos lo estimaba necesario.

3. Una de las características de la Constitución de 1980, en cambio, es que es

prácticamente irreformable. Hasta marzo de 1989, mientras rijan las disposiciones transitorias de la Constitución de Pinochet, sus normas sólo pueden modificarse por la unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno. Esto significa que el general Pinochet tiene derecho de veto en esta materia a través de su representante personal en ese organismo.

A contar de marzo de 1989, la Constitución sólo podría ser cambiada con el voto conforme de los dos tercios de los parlamentarios en ejercicio en ambas ramas del Congreso. El problema es que en el Senado habría un número sustancial de senadores designados (nueve a diez) que harían prácticamente imposible que los senadores elegidos reunieran ese quórum. Pero aun si se diera ese caso, la reforma se suspen-

dería por un plazo mínimo de cuatro años hasta que fuera "ratificada" por un nuevo Congreso.

4. Todo esto tiene importantes repercusiones en el proceso político plebiscitario que el país enfrenta. Si la dictadura lograra consolidarse, la Constitución sería inmutable y se generaría un cuadro de tensiones y violencias. Pero aun si el NO ganara en las mejores condiciones, un nuevo gobierno democrático encararía la dificultad de que no es posible expresar a la mayoría nacional que lo generó, porque la Constitución no puede ser reformada de acuerdo a sus propias normas. Esto hace necesario que desde ahora se dé importancia a este problema y que los sectores democráticos señalen con claridad los caminos específicos para superarlo.

1. LA IDEA DEL PLEBISCITO COMO METODO PARA ELEGIR UN PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



En tiempos de la sucesión presidencial democrática, Jorge Alessandri entrega el poder a Eduardo Frei.

Los redactores de la Constitución de 1980 introdujeron numerosas "innovaciones" a los principios y procedimientos que rigen en el mundo actual, en relación a la elaboración de un texto constitucional que reúna requisitos de validez y aceptación. La gran mayoría de estos acomodados a las prácticas universales en este campo tuvieron que ver con la intención de usar la Constitución como un instrumento para la proyección del régimen y para permitir, además, la permanencia del general Augusto Pinochet en el poder por un plazo prácticamente indefinido que coincidiera con sus perspectivas de vida.

Por esta razón se comenzó por establecer en el artículo 14 transitorio que, durante el período 1981-1989, "conti-

nuará como Presidente de la República el actual Presidente, general de Ejército don Augusto Pinochet Ugarte". De este modo se evitó, en la primera ocasión, efectuar una elección abierta en que el general Pinochet debiera competir con uno o más candidatos opositores que tendrían la oportunidad de examinar y discutir las acciones de su gobierno así como sus visiones políticas acerca de la marcha del país. Casi está demás señalar que este tipo de cláusula constitucional que se refiere, nada menos, al otorgamiento de su mandato de gobierno por un período prolongado de ocho años, presenta algo absolutamente inusual en relación a las demás constituciones que hoy rigen en el mundo.

Pero, como si esto fuera poco, los autores del texto de 1980 suprimieron también el sistema de elección abierta para el segundo período presidencial, que abarca de marzo de 1989 a marzo de 1997, reemplazándolo por un plebiscito uninominal, en que los ciudadanos chilenos tendrían como única posibilidad pronunciarse, negativa o afirmativamente, respecto de una persona que les sería propuesta por los altos mandos de las Fuerzas Armadas. Ahora bien, este segundo procedimiento resulta especialmente inaceptable porque, unido al mecanismo anterior y al hecho de que Pinochet estuvo siete años y medio como jefe de un gobierno de facto, antes de que se pusiera en vigencia la Constitución de 1980, da como resultado que el pueblo chileno queda privado de la posibilidad de elegir a sus gobernantes durante un período continuado de casi 24 años.

Entre las numerosas críticas que se plantearon por importantes especialistas extranjeros en asuntos constitucionales a la carta constitucional de Pinochet, algunas de las más graves se refirieron precisamente a esta forma de elegir el gobierno.

Se puede afirmar categóricamente que el reemplazo de una elección por un plebiscito, como fórmula para elegir el gobierno de un país, constituye una situación totalmente irregular, puesto que entre otras cosas no tiene antecedentes en el ordenamiento constitucional de ningún país democrático. Elegir a las autoridades máximas de un país es la más alta manifestación del ejercicio de los derechos políticos que se entrega a las personas. Por

lo mismo, no resulta aceptable su sustitución por ningún otro procedimiento que establezca formas indirectas en que el nombre del Presidente sea decidido en instancias estrechas por gente que tiene sólo títulos burocráticos en cuanto a su propia designación. Adicionalmente, tal mecanismo puede ser cuestionado en base a los siguientes elementos:

a) La propuesta es cerrada y no ofrece alternativas. Sólo cabe aceptar o rechazar un nombre que sería propuesto en el plebiscito.

b) De hecho la soberanía, entendida en este caso como la facultad específica para designar a la autoridad se deposita en un cuerpo muy pequeño de personas (sólo cuatro o seis, según los casos que más adelante señalaremos). Las atribuciones de los ciudadanos que forman el cuerpo electoral se limitan al pronunciamiento sobre la opción ya ejercida por estas personas.



Enrique Ortúzar, principal redactor de la Constitución del 80.

c) La oferta de nombres está planteada de un modo asimétrico, puesto que la aceptación del nombre que se presenta se asocia a una situación de continuidad política y normalidad institucional,

mientras que al verdadero ejercicio de una opción (el voto NO) se le vincula con un cuadro de inestabilidad institucional y de incertidumbre derivado del hecho de que se prolonga por mandato de la misma Constitución, en este caso, el período presidencial de Augusto Pinochet "de pleno derecho", por un año más (esto a su vez implica la mantención de todas las restricciones legales a las prácticas democráticas que han caracterizado a la vida nacional desde marzo de 1981). Así se da la situación increíble de que un gobierno que sería rechazado por la ciudadanía en cuanto a su continuidad y a la validez de sus principios recibiría como "premio" el derecho a manejar solo y sin restricciones una transición larga en la que el país debería contar con verdaderas garantías políticas para seleccionar al gobierno que tendría que dirigirlo. ■

2. EL DILEMA ENTRE PLEBISCITO Y ELECCIONES LIBRES

Las razones recién señaladas indujeron a los principales partidos y corrientes democráticas del país a cuestionar abiertamente la validez de una consulta plebiscitaria realizada en estos términos. Como alternativa plantearon la necesidad de luchar por la realización de elecciones libres. Inicialmente, esta demanda estuvo asociada a los partidos que integran la Alianza Democrática, y en particular a la Democracia Cristiana. Sin embargo, muy pronto esta idea pasó a ser parte de un consenso nacional de todas las fuerzas políticas. Particularmente, al formarse la Izquierda Unida, el 26 de julio de 1987, los siete partidos que la integran concordaron en que "la exigencia de elecciones libres y democráticas es una



demanda justa, una aspiración legítima del pueblo chileno y un derecho que debe ejercer a plenitud".

De este modo, el arco completo de las organizaciones democráticas chilenas sustenta un acuerdo en relación a la forma en que deben elegirse las autoridades legítimas y representativas del

país. Este consenso político en favor de elecciones libres plantea, en primer término, la configuración de un escenario político en que existan derechos y garantías para todos los sectores del país, lo que implica, entre otras cosas: 1) el fin de la proscripción ideológica y del Artículo Octavo de la Constitución; 2) el término de



Votar ¿para elegir o simplemente sancionar?

todos los estados de excepción y el efectivo reconocimiento y vigencia de las libertades públicas; 3) la completa legalización de los partidos políticos y de las organizaciones sociales, de tal manera que el libre funcionamiento de éstas cree las condiciones para que se expresen las aspiraciones mayoritarias de nuestra sociedad. Explícitamente, pero en forma clara, la idea de elecciones libres supone también el fin de la existencia de poderes colocados por encima de las autoridades elegidas por el pueblo, lo cual implica la necesidad de modificar sustancialmente las atribuciones del Consejo de Seguridad Nacional y del Tribunal Constitucional.

En cuanto a las condiciones inmediatas para la realización de este tipo de elecciones parece necesaria, además, la vigencia de ciertos requisitos que acompañan normalmente a cualquier acto electoral y que permitirían que las elecciones que se realicen en Chile guarden concordancia con los procesos válidos de este tipo que tienen lugar en la mayoría de los países democráticos. Entre éstos se encuentran el acceso, en condiciones de igualdad para los diferentes sectores políticos, a los medios de comunicación social como la televisión, la radio, los diarios y revistas; la existencia de Registros Electorales que permitan la configuración de un genuino cuerpo

electoral, tanto por el número de sus integrantes como por las facilidades ofrecidas a las personas para su incorporación a ellos; la puesta en vigencia de mecanismos que permitan el ejercicio de los derechos políticos por parte del importante contingente de chilenos que, aun en caso de ponerse término al exilio, seguirán viviendo en países extranjeros; así como el otorgamiento de condiciones efectivas para el ejercicio del derecho de reunión y para la realización de actividades de propaganda a todas las fuerzas políticas que participen en un acto electoral.

Es muy importante subrayar que los diferentes partidos y sectores que se pronunciaron en favor de las elecciones libres dieron a sus demandas un contenido vinculado con la mayoría de las ideas recién expuestas. Este consenso debe ser considerado muy sustancial en la búsqueda de una salida política a la actual situación y su valor no se ve afectado para nada por el hecho de que algunas fuerzas hayan decidido reconocer la situación de hecho que, bajo la forma de una imposición para ellas, representa la convocatoria a un plebiscito en la segunda mitad del año 1988. Por el contrario. Como para la oposición la realización de este acto no representa, en sí mismo, una salida a las dificultades políticas que hoy vive el país, un desenlace de éste que fuera desfavorable para el general Pinochet sólo tendría la potencialidad de abrir mejores condiciones para luchar por todos los contenidos consensuales que la idea de elecciones libres posibilitó entre 1986 y 1987. Dicho de otro modo, la aceptación del plebiscito, como un hecho impuesto a una parte del país, no sólo no es contradictorio sino que, a la inversa, es complementario de la plataforma que acompaña a la demanda de realización de elecciones libres y democráticas en Chile.

3. EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACION DEL CANDIDATO Y LA REALIZACION DEL PLEBISCITO

Las normas y criterios que se contienen en las disposiciones transitorias de la Constitución de Pinochet y que disponen la realización de un plebiscito con las características señaladas, son escuetas y dejan muchos aspectos sin aclarar o entregados a la discrecionalidad de las autoridades actuales. Sin embargo, algunos puntos están perfectamente claros.

La selección del candidato que se debe proponer al país corresponde a las Fuerzas Armadas. Esta se puede realizar en dos instancias: la Junta de Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, en primer término, y el Consejo de Seguridad Nacional, en el caso de que los primeros no lleguen

a un acuerdo.

El ejercicio de esta facultad no tiene una fecha precisa. El artículo 27 transitorio se limita a señalar que los máximos jefes militares deben reunirse para tomar su decisión "noventa días antes, a lo menos, de la fecha en que deba cesar en el cargo el Presidente de la República que esté en funciones". Esto significa que los Comandantes en Jefe del Ejército, la Marina y la Fuerza Aérea y el Director General de Carabineros deben reunirse, a más tardar, el 11 de diciembre de 1988 (puesto que el mandato del general Pinochet concluye el 11 de marzo de 1989), pero también podrían hacerlo válidamente en cualquier fecha

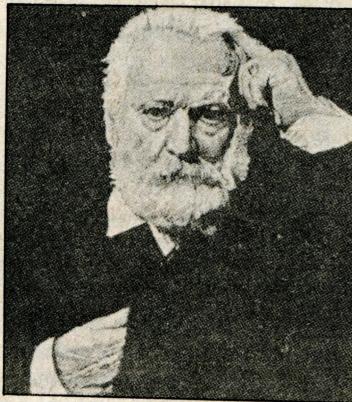
anterior, puesto que no tienen restricción de ninguna clase en este sentido. La reunión tiene por único objeto "proponer al país... la persona que ocupará el cargo de Presidente de la República en el período presidencial siguiente". Esta designación debe ser hecha por unanimidad y dentro del plazo de 48 horas.

Con el evidente e inocultable propósito de favorecer la posibilidad de continuación en el poder del propio general Pinochet, los redactores de la Constitución de 1980 establecieron una cláusula excepcional en favor suyo, al permitirle la posibilidad de buscar una reelección luego de casi dieciséis años continuos de ejercicio del poder. El artículo

VICTOR HUGO Y EL PLEBISCITO

El 2 de diciembre de 1851, Luis Napoleón, sobrino de Napoleón Bonaparte, derrocó a la Segunda República Francesa, surgida de la Revolución de 1848. Poco después se proclamó Emperador y adoptó el nombre de Napoleón III. Este episodio histórico inspiró uno de los textos políticos más importantes de Carlos Marx: "El 18 de Brumario de Luis Bonaparte", en donde caracterizó precisamente lo que llamó el "bonapartismo" como una de las modalidades autoritarias del estado capitalista.

Napoleón III gobernó Francia como soberano casi absoluto durante largos años. A principios de 1870, sin embargo, la oposición popular se hizo creciente y su régimen comenzó a afrontar una situación de crisis. En ese contexto, Napoleón III restableció algunas libertades y trató de legitimar su permanencia en el poder convocando a un plebiscito. Frente a dicha situación, Víctor



Victor Hugo.

Hugo, que algunos años antes había publicado, a modo de denuncia, su célebre novela "Los Miserables", redactó un texto político atacando el plebiscito dictatorial que se ha hecho justamente célebre.

Su contenido es el siguiente:

"NO.

"En dos letras, esta palabra lo dice todo.

"Lo que contiene llenaría un volumen.

"Desde hace casi 19 años, esta respuesta se levanta frente al Régimen.

"Esta esfinge oscura percibe que por ahí, está la clave del enigma.

"A todo lo que el Régimen es, quiere, sueña, cree, puede y hace, 'NO' basta.

"¿Qué piensa usted del Régimen? Yo lo niego.

"No es un veredicto.

"NO, será la réplica a lo que se llama Plebiscito.

"El Plebiscito trata de llevar a cabo un milagro: hacer aceptar el Régimen por la conciencia humana.

"Hacer del arsénico algo comestible.

"El Régimen ha comenzado por esta palabra: Proscripción. Le gustaría mucho terminar por esta otra palabra: Prescripción. No hay más que cambiar una pequeña letra. ¡Nada tan difícil!

"Improvisarse un César, transformar el juramento en Rubicón y atravesarlo, hacer caer en una trampa todo el progreso humano en una sola noche,



Junta de Gobierno. Primer paso en la designación del candidato es su acuerdo unánime.

25, inciso 2°, del articulado permanente de la misma Constitución de 1980 dispone, textualmente, que "el Presidente de la República durará en el ejercicio de sus funciones por el término de ocho años y **no podrá ser reelegido** para el período siguiente". Al general Pinochet, en cambio, no se le aplica su propia Cons-

titución, puesto que el mismo artículo 27 transitorio establece que la persona que elijan los Comandantes en Jefe "deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25, inciso 1°, de esta Constitución, **sin que le sea aplicable la prohibición de ser reelegido**, contemplada en el inciso 2° de ese mismo

artículo".

Ahora bien, si transcurre el plazo de 48 horas y los jefes militares — en este caso concreto, el general Augusto Pinochet como Comandante en Jefe del Ejército, el almirante José Toribio Merino de la Armada, el general Fernando Matthei de la Fuerza Aérea y el general Rodolfo Stange de Carabineros — no se ponen de acuerdo en forma unánime en el nombre de un candidato, la decisión pasa automáticamente al Consejo de Seguridad Nacional.

Resulta plausible la opinión generalmente difundida de que el general Pinochet tiene una posición bien resguardada en la primera fase de selección — la reunión de Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y de Orden —, en donde dispone, en virtud del mecanismo de la unanimidad, de un verdadero derecho de veto, puesto que los otros tres integrantes de esta reunión no pueden tomar un acuerdo de mayoría. También es efectivo, como se afirma, que a Pino-

agarrar bruscamente al pueblo y meterlo en una cárcel, capturar un león en una ratonera, quebrar en una emboscada el mandato de los representantes y la espada de los generales, exiliar la verdad, expulsar el honor, encarcelar la ley, decretar en arresto la Revolución, desterrar la Francia de Francia, eso es fácil. Pero colocar una 'e' en lugar de la 'o', eso es imposible.

"¿Puede el derecho ser proscrito? Sí, puede. ¿Prescrito? No.

"Una victoria como aquella del 2 de diciembre se parece a un muerto en el sentido de que rápidamente cae en la putrefacción, y se diferencia de éste en que no puede caer jamás en el olvido.

"El tiempo no puede nada contra esas cosas. Un malhechor que dura no hace más que sumar al crimen de su origen el crimen de su duración.

"Es raro, un Plebiscito. Es el Golpe de Estado hecho pedazo de papel. Después de la metralla, el escrutinio. Al cañón rayado le sigue la urna fisurada. Pueblo, vota que tú no existes. Y el pueblo vota. Y el señor cuenta los votos. Tiene todo lo que quiso obtener

de estos; y se mete al pueblo en el bolsillo. Simplemente, no se ha dado cuenta de que una nación no abdica.

"¿Qué importa? Ya han votado. Y el Señor lo toma como un consentimiento.

"Se nos invita a votar sobre esto: el perfeccionamiento de un crimen.

"El Régimen, después de 19 años de ejercicio, se cree tentador. Nos ofrece sus progresos. Nos ofrece el Golpe de Estado adaptado al punto de vista democrático, la noche de diciembre acomodada a la inviolabilidad parlamentaria, la violación de todos los derechos ajustada en Gobierno Liberal.

"Pues No.

"Nosotros somos ingratos.

"Nosotros, los ciudadanos de la República asesinada, nosotros los justicieros pensativos, miramos, con la intención de utilizarlo, el debilitamiento de autoridad propio de la vejez de una traición. Nosotros esperamos.

"Y esperando, ante el mecanismo llamado Plebiscito, alzamos los hombros.

"A Roma sin los Romanos, a la De-

mocracia sin el Pueblo, nosotros decimos NO.

"A la libertad perforada por el despotismo, a la prosperidad que deriva de una catástrofe, a la justicia administrada en nombre de un acusado, a la lealtad jurada por falso juramento, al progreso decretado por el retroceso, a la solidez prometida por la ruina, a la luz concedida por las sombras, al trabuco escondido detrás del mendigo, a la cara escondida detrás de la máscara, al espectro escondido detrás de la sonrisa, nosotros decimos NO.

"Por lo tanto, si el autor del Golpe de Estado quiere absolutamente hacernos una pregunta a nosotros, pueblo, sólo le reconocemos el derecho de hacernos la siguiente:

"¿Debo yo abandonar el Palacio Presidencial de las Tullerías e irme a la Prisión de la Conserjería, y ponerme a la disposición de la justicia?

Firmado: Napoleón III".

"Sí"

Firmado: Víctor Hugo".

chet le bastaría con dilatar la situación por 48 horas para luego pasar la competencia al Consejo de Seguridad Nacional, donde podría imponer una mayoría.

Con todo, esta situación es bien distinta de la que habitualmente se considera como un supuesto por parte de los analistas políticos e introduce opciones y márgenes, tanto de negociación como de conflicto, bien distintos de la visión que hace de todo este procedimiento un mecanismo puramente formal para que finalmente prevalezca la voluntad política del general Pinochet.

De cualquier manera, una vez que las instancias pertinentes hayan llegado a un acuerdo acerca del nombre del candidato, deberán comunicar este hecho al Presidente de la República para los efectos de la convocatoria al plebiscito proponiéndole una fecha para su realización. El plebiscito, agrega la parte final del artículo 27 transitorio, "de-

berá efectuarse no antes de 30 ni después de 60 días, de la proposición correspondiente". Esta norma, que contribuye a aumentar la incertidumbre en torno al día exacto de la realización de esta consulta, ofrece nuevamente al general Pinochet la posibilidad de hacer una determinación exacta de la fecha que reduzca extraordinariamente los plazos efectivos de discusión política que se requieren en una decisión de tanta envergadura. Todos estos silencios de los redactores de la Constitución de Pinochet, que dejan abierta la posibilidad de alteraciones e irregularidades como una convocatoria sorpresiva al plebiscito, han dado margen a los rumores, tan difundidos a fines de 1987, de que existiría en La Moneda la voluntad de adelantar éste durante el primer semestre de 1988. Finalmente, las opiniones concordantes de tres de los participantes en la primera instancia de decisión —el

almirante Merino y los generales Matthei y Stange— en el sentido de que el plebiscito debe hacerse entre septiembre y diciembre de 1988, ha conjurado en parte esta amenaza.

Sin embargo, sigue siendo un asunto que provoca la mayor incertidumbre el de las garantías mínimas que los disidentes deben recibir para participar en este acto. Al respecto, la razonable solicitud de garantías hecha por la Conferencia Episcopal de la Iglesia Católica (ver recuadro), así como los planteamientos efectuados por los diferentes partidos políticos democráticos, continúan sin respuesta y no existen evidencias de ningún tipo en la conducta del gobierno que permitan esperar una acogida positiva para estas solicitudes, lo que, naturalmente, tiene que ver con las condiciones de legitimidad y validez del plebiscito mismo. ■

4. LA REALIZACION DEL PLEBISCITO Y SUS CONSECUENCIAS

Con todo, debe también tenerse en cuenta que la realización del plebiscito tendría lugar en un contexto institucional muy diferente al de los dos referendums previos realizados durante la existencia del régimen actual, en enero de 1978 y septiembre de 1980. Para empezar, ahora existe la propia Constitución de 1980 y en ella se contemplan algunas normas que, aunque insuficientes y genéricas, establecen algunas precisiones mayores respecto a la forma en que debe transcurrir este acto. Además, existen las llamadas leyes políticas, la mayoría de las cuales se han dictado precisamente para dar viabilidad a la realización del plebiscito, como ocurre con la Ley de Registros Electorales, la de



Los inscritos en los registros electorales deberán plantearse frente a una opción cerrada.

Partidos Políticos y la de Organización de Procesos Electorales. Injustas y todo, estas leyes son menos discrecionales que la ausencia de toda disposición que existió en el pasado. De este modo, ahora existirá un cuerpo electoral conocido, con electores organizados en mesas permanentes, lo que da la posibilidad de que los opositores a

Pinochet puedan designar apoderados que fiscalicen su funcionamiento, además de que existe —al menos en teoría— la opción de que haya personas que no sean partidarias del gobierno entre los propios miembros de estas mesas receptoras de sufragios. Así el recuento de los votos del plebiscito no tendrá para las autoridades adminis-



Conferencia Episcopal ha planteado condiciones claras y precisas para la legitimidad del plebiscito.

trativas el carácter prerrogativo que se advirtió en septiembre de 1980. En un contexto así, una organización capaz de realizar, de modo rápido, un sistema de cómputo paralelo y de denunciar las irregularidades que puedan producirse en las mesas es perfectamente imaginable y posible. Esto naturalmente no es una garantía en contra de la realización de estas irregularidades, las que igualmente

pueden cometerse, pero ofrece posibilidades de fiscalización y denuncia que ciertamente no habría que despreciar.

En cuanto a las consecuencias propiamente institucionales de los posibles resultados del plebiscito, estos también están planteados en términos muy generales, tanto para la hipótesis de que gane como de que pierda el candidato propuesto oficialmente.

Naturalmente, si el candidato designado por las instancias previstas en el texto de 1980 gana el plebiscito, se crea un cuadro de proyección del régimen emanado del golpe de Estado de septiembre de 1973. En este caso el candidato triunfante asumiría su cargo el 11 de marzo de 1989, lo que constituiría una simple formalidad si el candidato fuera Pinochet. Ese mismo día entraría en plena vigencia el articulado permanente de la Constitución de 1980, y el nuevo Jefe de Estado tendría la responsabilidad de poner en marcha los procedimientos destinados a organizar al otro poder político del Estado chileno, el Parlamento. Las elecciones para proveer los 120 cargos de diputados y los 26 de senadores elegidos tendrían lugar nueve meses después, esto es, el 11 de diciembre de 1989. El Congreso Nacional así elegido comenzaría a funcionar a partir del 11 de marzo de 1990. Hasta esa fecha seguiría en funciones la Junta de Gobierno, tal y como ha venido trabajando hasta ahora. En cualquier

LAS CONDICIONES DE LOS OBISPOS

En su última Conferencia Episcopal, los obispos de la Iglesia Católica Chilena se pronunciaron respecto de las garantías mínimas que debe revestir un acta de carácter electoral.

Al respecto dijeron:

"Para avanzar hacia la plena democracia deseada por los chilenos, se ha anunciado un plebiscito que interesa y preocupa al país. Para que éste sea un evento moralmente vinculante debe cumplir las condiciones que corresponden a un acto eleccionario de este tipo: voto secreto, libre, informado, con participación de una cantidad representativa de electores y con escrutinios

con garantía de imparcialidad. Sin el cumplimiento de las mencionadas condiciones, el acto plebiscitario carecería de la licitud moral sobre la cual se sustenta su validez".

En otras oportunidades, los obispos también han señalado como garantía básica la derogación de todos los estados de excepción. Y, han puesto una condición más: "Es un deber de los Medios de Comunicación Social, especialmente de la TV, informar con veracidad, respeto y objetividad acerca de las diversas alternativas sometidas al veredicto popular".

LAS EXIGENCIAS DE ESTADOS UNIDOS A PINOCHET

Luego de haber entregado su decisivo apoyo al golpe de estado del 11 de septiembre de 1973, y de haber sostenido al régimen del general Pinochet en sus primeros años, los gobiernos de Estados Unidos han visto, con creciente preocupación, la mantención de éste en el poder por un tiempo indefinido. Esto refleja la idea bien difundida en el Departamento de Estado de que los intereses permanentes de Estados Unidos no pueden asociarse mecánicamente con regímenes de fuerza que, inexorablemente, se desgastan y son despojados del poder. Por esta razón los voceros oficiales de la Casa Blanca y del Departamento de Estado han difundido, numerosas veces, a contar de mayo de 1983, declaraciones públicas en las que se pronuncian por algún tipo de transición democrática en Chile. Ninguno de estos textos, sin embargo, ha sido tan tajante y categórico como la Declaración Conjunta del Presidente de Estados Unidos, Ronald Reagan, y del Secretario de Estado, George Schultz, emitida el 17 de diciembre de 1987.

El tenor de este documento es el siguiente:

"El Presidente de los Estados Unidos y el Secretario de Estado creen que ahora debe hacerse la siguiente declaración, porque esta Administración está convencida de que Chile se acerca a un

momento político crucial. El pueblo de Chile tendrá pronto la oportunidad de tomar una decisión fundamental respecto de su futuro presidente. Tal como lo indica nuestra declaración, nos preocupa que esta decisión sea tomada dentro de un clima de pleno respeto por los derechos humanos y civiles, de manera que la determinación democrática de la mayoría sea expresada en forma libre y exacta y que, posteriormente, sea respetada en su totalidad. Al expresar nuestra opinión sobre este asunto, nos unimos a los países de la Comunidad Europea, los que emitieron una declaración similar".

"La larga y arraigada tradición democrática de Chile es un recurso que el pueblo chileno tendrá presente en su retorno al gobierno mayoritario. Estados Unidos cree que, si se da al pueblo chileno la oportunidad de elegir a sus líderes bajo las condiciones señaladas por el respeto a las garantías y libertades básicas, ocupará nuevamente su legítimo sitio entre la comunidad de naciones democráticas".

"El pueblo y el gobierno de los Estados Unidos comparten las aspiraciones del pueblo chileno de lograr la restauración de la plena democracia en su país. Dos siglos de experiencia con gobiernos representativos nos han convencido de que se logra mejor esta

meta cuando la voluntad del pueblo se expresa libremente, a través de elecciones. Mientras más completa sea la observancia de los derechos humanos y civiles básicos en el período anterior a una elección y durante la misma, mayor será la legitimidad de su resultado. Esto está en completo acuerdo con la tradición de Chile, una nación que por largo tiempo estuvo a la vanguardia de la democracia en este hemisferio".

"Estados Unidos cree que para que el ideal de soberanía popular sea una realidad en Chile, debe establecerse un clima de libertad y de competencia justa muchos meses antes de la votación. Tal clima se caracteriza por el acceso fácil y equitativo a los medios de comunicación social, especialmente la televisión; por la discusión sin restricciones de los temas políticos; por una amplia libertad de reunión; por el anuncio temprano de las reglas de cualquier procedimiento electoral; por el otorgamiento de facilidades a los posibles votantes para registrarse y, por la libertad de la ciudadanía y los grupos políticos para hacer campañas en favor de sus ideas en forma pacífica. Los estados de excepción que limitan la libertad de asamblea, de asociación y de expresión, no son compatibles con un procedimiento electoral legítimo".

caso, y como hemos tenido oportunidad de señalarlo (véase SED N° 6), el general Pinochet se halla favorecido, durante los ocho años siguientes a marzo de 1989, con una prórroga en su cargo de Comandante en Jefe del Ejército y una situación semejante beneficiosa a los jefes de la Armada, la Fuerza Aérea y Carabineros.

En el caso de que en el plebiscito se rechace el nombre propuesto por las Fuerzas Armadas y triunfe el NO, el general Augusto Pinochet continuará en sus funciones, tal como hemos dicho, por un año más, hasta el 11 de marzo de 1990. En ese caso, le correspondería precisamente a él tomar todas las decisiones relativas a la organización y realización de las elecciones



George Schultz, Secretario de Estado norteamericano.

competitivas para elegir un Presidente de la República. Respecto a la forma en que deben realizarse estas elecciones y a las garantías que deben recibir los participantes en ellas, la **Constitución de 1980 no dice una sola palabra**, por lo que debe entenderse que el Jefe de Estado dispone de atribuciones discrecionales en esta materia. La única indicación precisa se refiere a la fecha de la realización de estas elecciones, las que deberían tener lugar el 11 de diciembre de 1989, en forma simultánea con las elecciones destinadas a los primeros diputados y senadores. En ese caso se agrega que la "plena vigencia de todos los preceptos de la Constitución" se postergará también hasta marzo de 1990.

5. LA IDEA DE "RUPTURA DEMOCRATICA" Y SU IMPORTANCIA



¿Qué valor real tendrá la voz de la mayoría?

El tema del plebiscito obliga, en función del interés superior del país, a efectuar un análisis que establezca la necesaria vinculación entre los aspectos institucionales y las proyecciones políticas de este proceso. Las consecuencias estrictamente políticas (sobre todo en términos de los escenarios posibles) han sido analizadas en la separata anterior (ver SED N° 6). Ahora, nos corresponde ver los impactos que provoca sobre la situación político-institucional la existencia de normas constitucionales que en ese caso resultarían completamente contradictorias con la voluntad democrática que habría expresado una mayoría clara del país.

Se ha insistido muchas veces en que, aunque la ética y el derecho constituyen disciplinas distintas y ámbitos del saber que no deben mezclarse, existe una relación de valores entre ambos que hace que las leyes no puedan contraponerse con las exigencias y los objetivos de la moral. Es precisamente en este campo donde conviene reflexionar sobre este asunto, planteándose preguntas tan

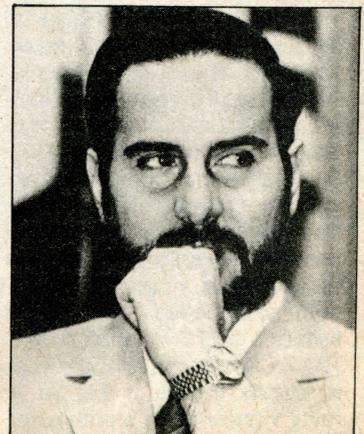
importantes como las siguientes: ¿Puede una Constitución, a través de determinados mecanismos rígidos, inmovilizar la decisión de cambio del sistema político que, en un determinado momento, se manifiesta en un país? ¿Puede invocarse como inamovible la voluntad supuestamente expresada en un determinado momento (septiembre de 1980) si una decisión ciudadana posterior permite establecer como vigente la voluntad opuesta? ¿Es posible dar un valor casi sagrado a normas y mecanismos que de mantenerse conducen inevitablemente al conflicto social, al desarrollo de tensiones progresivas en el país y, eventualmente, a un enfrentamiento, o es necesario o válido establecer mecanismos que desborden, formalmente, la norma constitucional contraria al interés nacional restableciendo la equidad y la convivencia entre los chilenos?

Todos estos problemas y en especial la legítima preocupación por las consecuencias que de ellos se desprenden son los que han originado la propuesta que, teóricamente, se conoce como "ruptura democrá-

tica".

Para entrar a comentar su contenido de un modo que resulte todavía más claro y comprensible conviene detenerse, previamente, en el análisis del alcance que hasta la fecha los contendientes asignan al plebiscito y sus resultados.

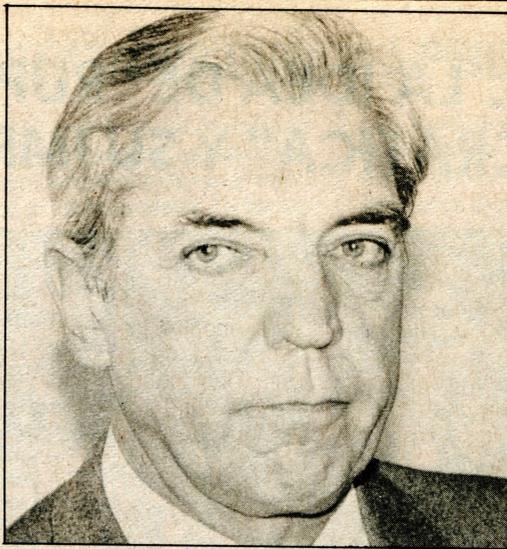
Al interior del régimen encontramos que el general Pinochet y sus partidarios más directos han presentado con toda claridad una visión rígida y cerrada sobre este punto. La expresión más acabada de este punto de vista ha sido expresada por el Secretario General de Gobierno, Orlando Poblete, en una entrevista concedida a "El Mercurio" y publicada el 6 de marzo de este año; dicho vocero de La Moneda afirmó que la actual Constitución no puede ser modificada en ninguno de sus puntos, puesto que representa la traducción jurídica de una visión coherente y sistemática de los intereses y necesidades esenciales del país que resultaría ilícito alterar. En este cuadro se asocia a las Fuerzas Armadas íntegramente con la defensa de este bagaje doctrinario, señalándose que si



Orlando Poblete, Secretario General de Gobierno.

alguien pretendiera cambiar los fundamentos del orden establecido actualmente, estaríamos ante un cuadro que las llevaría a organizar un "nuevo 11 de septiembre de 1973". Desde esta perspectiva, la posición de Poblete es particularmente tajante para señalar que resultaría completamente inaceptable que en caso del triunfo del NO se pretendiera cambiar el texto constitucional sin ceñirse rigurosamente a los procedimientos restrictivos que establece la propia Constitución del general Pinochet.

Esta opinión viene a dar un fundamento más acabado al calificativo político de "simple trámite" que el general Pinochet usara para referirse al plebiscito en un discurso pronunciado a fines de 1987, durante una de sus giras al interior del país. Como también se ha señalado, esta clase de declaraciones pueden tener el significado de ir preparando una conclusión que hasta ahora no se formula en forma explícita: la de que en caso de ganar la mayoría democrática en el plebiscito se configuraría, por esa sola situación, el cuadro previsto



Sergio Molina,
coordinador
del Acuerdo Nacional.

en el artículo 96, letra b, de la Constitución de 1980 de "un hecho, acto o materia que atente gravemente en contra de las bases de la institucionalidad o pueda comprometer la seguridad nacional" que se coloca como requisito para que el Consejo de Seguridad Nacional "represente su opinión negativa ante las autoridades que corresponda, anulando, en este caso, los efectos políticos propios de la decisión ciudadana expresada en el plebiscito.

Una versión mucho más moderada de los alcances de un resultado del plebiscito desfavorable para el régimen han dado, en cambio, los miembros de la Junta de Gobierno, con excepción del representante del Ejército. Tanto el almirante Merino como los generales Matthei y Stange plantearon, en diversas declaraciones efectuadas en marzo de 1988, un punto de vista que admite la posibilidad de cambios y modificaciones a la Constitución, pero no la opción de su reemplazo completo. Conforme al tajante juicio del almirante Merino, "la Constitución podrá ser cambiada pero jamás podrá ser borrada", en tanto que el general Matthei acusó a los autores del programa alternativo de gobierno suscrito por seis partidos encabezados por la Democracia Cristiana de querer realizar "una Asamblea Constituyente" que elaboraría una Constitución distinta. De este modo, con matices dentro, y en una actitud más flexible que hay que tener en cuenta, la mayoría de los miembros de la Junta de Gobierno comparte también la idea de que los fundamentos en que descansa la Constitución de 1980 están establecidos "para siempre" y que pensar siquiera en modificarlos constituye un agravio a las Fuerzas Armadas.

MEDIDAS INMEDIATAS DEL ACUERDO NACIONAL

Para devolver a los chilenos el pleno ejercicio de su ciudadanía, con capacidad de participar en las decisiones que afectan su futuro en libertad e igualdad de condiciones, y para dotar al proceso político de los elementos indispensables para una evolución efectiva hacia una auténtica democracia, es necesario tomar las siguientes medidas:

1. Término a los estados de excepción; pleno restablecimiento de todas las libertades públicas, de una real autonomía universitaria y de garantías constitucionales, y compromiso gubernativo de no aplicar el Artículo 24 transitorio de la Constitución de 1980. Término, asimismo, al exilio, que niega el legítimo derecho a vivir en la Patria, y devolución de la nacionalidad a los que fueron privados de ella.

2. Formación de registros electorales.

3. Término del receso político y derogación de las normas que impiden el funcionamiento de los partidos.

4. Aprobación de una ley electoral para elegir Presidente de la República y senadores y diputados por sufragio directo, personal, libre, secreto, informado e imparcialmente controlado, asegurándose para ello la libertad de propaganda y equitativo acceso a los medios de comunicación del Estado y universitarios.

5. El plebiscito que legitime las disposiciones enunciadas en este documento, deberá realizarse contemplando las garantías definidas en el número anterior.

En el extremo opuesto está la visión que no sólo mira a la Constitución de 1980 como un estricto instrumento institucional del régimen que en lo esencial busca reproducir condiciones para su desarrollo, sino que además considera inevitable, para restablecer la tradición histórica del país, la preparación y puesta en vigencia de un nuevo texto que tenga la potencialidad de refundar un sistema político democrático que pueda regir una etapa prolongada y nueva de la vida nacional. Tal disposición política del conjunto de las fuerzas democráticas del país quedó bien establecida ya en 1983, cuando los tres referentes políticos en que se agruparon las fuerzas democráticas — la Alianza Demo-

crática, el Bloque Socialista y el Movimiento Democrático Popular— coincidieron precisamente en sus declaraciones de principios y en sus propuestas programáticas, completamente, en este punto. Más recientemente, éste ha sido el fundamento de la Declaración Conjunta de trece partidos, del 2 de febrero pasado. De esta manera, para los partidos políticos opositores el plebiscito, en caso de que existan las garantías básicas para su realización válida, debe constituirse en una oportunidad para que los chilenos juzguen acerca de si quieren o no la continuidad del régimen instaurado en septiembre de 1973 e institucionalizado en 1980.

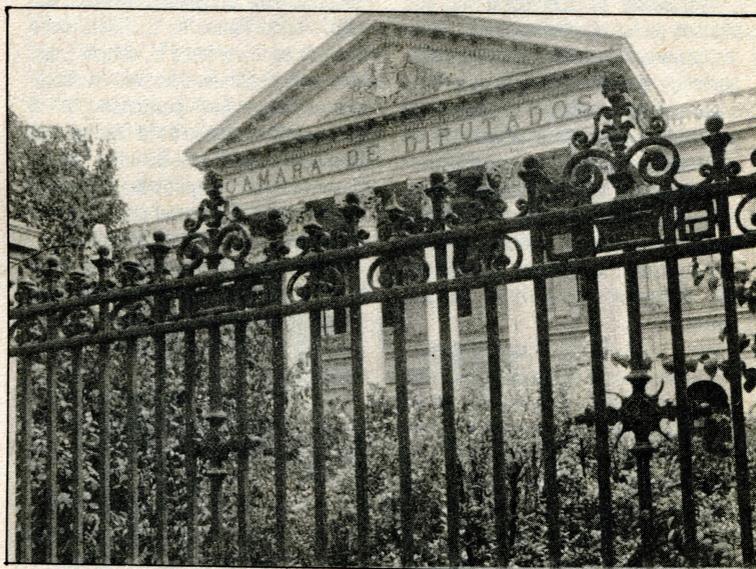
Esto es concordante con la

naturaleza de la decisión planteada en los artículos transitorios de la Constitución, puesto que al colocar en manos de la ciudadanía la decisión de aprobar o rechazar un nombre propuesto por las FFAA para desempeñarse como Presidente por ocho años, se está planteando un juicio acerca de este mismo régimen, en caso de que la opinión mayoritaria del país no esté dispuesta a respaldar la continuidad en el poder de los actuales responsables del gobierno. En tal caso, la prórroga del mandato del general Pinochet por un año y el endurecimiento de la situación que plantearía una concepción rígida de los mecanismos de reforma constitucional sólo provocaría un daño todavía mayor al país. ■

6. ¿EN QUE CONSISTE CONCRETAMENTE LA "RUPTURA DEMOCRÁTICA"?

Es, pues, dentro del propósito de buscar una solución patriótica y realista, una salida política a la situación chilena, que se ha planteado la tesis de la "ruptura democrática", cuyos fundamentos ahora podemos exponer:

a) El punto de partida de este enfoque es sostener que el país ha sido arrastrado a una crisis política con el rechazo de la idea de elecciones libres y la imposición de un plebiscito. En tal cuadro resulta básico el otorgamiento de prioridad a los aspectos de fondo de una solución por sobre los impedimentos de forma. Chile no tiene una salida bajo los actuales cauces institucionales, porque la propia Constitución, desbordando los marcos éticos, ha imposibilitado a cualquier mayoría la opción de modificar las reglas constitucionales por un plazo que se extiende, por lo menos, hasta mediados de 1994.



Esto todavía acontecería en el supuesto, muy favorable, de que en el plebiscito ganara el NO y en marzo de 1990, junto a un gobierno democrático, se eligiera un Parlamento en cuyo Senado los opositores eligieran a lo menos 23 de los 26 senadores que representarían a las

regiones. Estos senadores tendrían entonces, al igual que los diputados, que aprobar una reforma constitucional que quedaría congelada hasta el inicio del próximo Parlamento, en marzo de 1994. Entonces habría que ratificar, nuevamente con los dos tercios de

los miembros de las dos ramas del Congreso, las enmiendas de la Constitución, para que éstas pudieran entrar en vigor. Entretanto, el país estaría inmovilizado, enfrentando un grave conflicto político, puesto que un gobierno democrático debería regir su conducta por normas y procedimientos que no corresponden a esta lógica política.

Naturalmente que la situación sería mucho peor, puesto que ni tendría ningún horizonte de solución, en el caso de que la mayoría de los miembros del Congreso partidarios de la reforma se situara en alguna de sus dos ramas, en una franja que estuviera por sobre el 50 por ciento, pero por debajo del 66 por ciento de los senadores o los diputados que constituye la mayoría de los "dos tercios" exigida por la Constitución de Pinochet.



Augusto Pinochet, toda una estrategia para asegurar su perpetuación.

b) En función de lo anterior, es necesario asignarle una dimensión constituyente al plebiscito de 1988, de tal modo que se evite la situación de vacío institucional que de otro modo se produciría. Hoy día, por lo demás, después de

ocho años de aplicación de sus normas transitorias y de la difusión de su texto, aunque la mayoría de los chilenos sigue sin conocer esta Constitución en detalle, está en mejores condiciones para juzgar la conveniencia de su mantención y proyección.

Por lo mismo, la oposición democrática debe plantear claramente que debería entenderse que el rechazo al nombre propuesto para dar continuidad al régimen actual, constituye un mandato para poner en marcha, en el más corto plazo, un cauce institucional apropiado y proceder a elaborar, por medio de los representantes que el pueblo chileno designe, una Constitución que responda al consenso que previamente deberían articular los partidos democráticos.

c) Para dar coherencia y

Izquierda Unida: BASES PARA UNA AUTENTICA TRANSICION

Nos asiste la convicción de que algunos de los problemas institucionales, económico-sociales y de derechos humanos, podrán ser objeto de pactos o acuerdos específicos. Creemos que así tendrán mayores posibilidades de ser resueltos positiva y constructivamente, dando fuerza, legitimidad y estabilidad a la futura democracia. Manifestamos nuestra disposición a suscribir los siguientes pactos: Constitucional, Derechos Humanos y Justicia Social.

Reiteramos el llamado de la Izquierda a la concertación de todas las fuerzas de oposición en torno a una estrategia de lucha común, sobre la base de explícitos consensos respecto a la transición y los pilares fundacionales del régimen democrático futuro que a todos nos corresponde construir. Manifestamos nuestra decidida voluntad para llegar a acuerdos sobre estas materias y el compromiso de todos a ceñir la conducta, objetivos políticos, tareas y métodos a lo acordado por el conjunto de las fuerzas antidictatoriales, por el período que en común se acuerde.

La Izquierda Unida reitera su adhesión

al llamado de la Iglesia a la reconciliación. Concordamos en que ésta debe basarse en la verdad y la justicia y que sólo será plenamente posible en democracia. Acogemos positivamente el documento emanado de la Conferencia Episcopal sobre los Desafíos de la Reconciliación y manifestamos nuestra disposición a alcanzar el consenso que se reclama a las fuerzas políticas.

Para iniciar una efectiva transición a la democracia estimamos fundamental asegurar un camino que restituya en plenitud la soberanía del pueblo, lo que deberá expresarse en:

a. Instauración de un Gobierno Provisional de Emergencia Nacional, de amplio consenso de las fuerzas democráticas.

b. Elecciones libres y democráticas de todas las autoridades políticas del Estado, Presidente de la República y Asamblea o Congreso Constituyente, con plenas garantías de participación de todos los sectores políticos.

Serán tareas fundamentales de la transición:

- Derogar la Constitución de 1980 y elaborar una nueva Carta Fundamental;

- Restituir todas las libertades públicas y derechos humanos, liberar a todos los presos políticos; terminar definitivamente con el exilio e integrar plenamente los exiliados a la vida nacional.

- Disolver todos los organismos represivos del régimen dictatorial.

- Democratizar las FFAA, asegurando el retorno de éstas a sus actividades profesionales, subordinándolas al poder democrático y erradicando la Doctrina de Seguridad Nacional.

- Democratizar el Poder Judicial.

- Esclarecimiento, justicia y reparación a las víctimas, en los casos de violación de los derechos humanos, basados en el principio del derecho a un justo proceso y castigo de los culpables civiles y militares.

- Iniciar la democratización del Estado, restituyéndole sus funciones de dirección y control en la economía, con una clara orientación redistributiva.

- Elaborar un plan económico de emergencia que en lo fundamental combata la cesantía, las bajas remuneraciones y pensiones, el problema del hambre y dé solución al endeudamiento interno.



El recurso de la fuerza no puede ser factor de estabilidad política.

fundamento a su intento de resolver la crisis política que las reglas y condiciones de realización del plebiscito plantean, los partidos políticos democráticos deberían suscribir formalmente un acuerdo o Pacto Constitucional que dé forma a todos los consensos que surgen de numerosos documentos programáticos elaborados en los últimos años, tales como el Manifiesto de la Alianza Democrática, el Acuerdo Nacional, la Propuesta del Movimiento Democrático Popular de mayo de 1986 para un gobierno de transición, el Acuerdo sobre un Programa Democrático suscrito por trece partidos en septiembre de 1986, el Manifiesto de la Izquierda Unida y la Declaración de 2 de febrero de 1988 que estableció un Comando Nacional por el NO, al que también adhirieron trece partidos políticos.

Del examen de todas estas propuestas surgen las siguientes ideas comunes:

1) La necesidad de lograr una modificación sustancial del marco institucional vigente, mediante la elaboración de una nueva carta fundamental.

2) La instalación de un gobierno provisional, fundado

en el amplio consenso de las fuerzas democráticas, que ejerza sus funciones por un período de entre uno y dos años.

3) La realización de elecciones libres y democráticas de todas las autoridades políticas del Estado, del Presidente de la República, de los miembros del Congreso y de autoridades locales, con plenas garantías de participación para todos los sectores políticos del país.

4) El pleno restablecimiento de las libertades públicas y

de los derechos humanos, lo cual implica, entre otras cosas, el término definitivo del exilio, la disolución de todos los actuales organismos de seguridad, el esclarecimiento judicial y la reparación para las víctimas de los casos graves de violación de los derechos humanos, la liberación de todos los presos políticos y el pleno funcionamiento de las organizaciones sociales.

5) La puesta en marcha de una política económica y de una estrategia de desarrollo que, en el marco de una



Acuerdo por el NO, las bases de un entendimiento que abra camino a la democracia.

economía mixta, otorgue prioridad a un programa nacional encaminado a dar trabajo a todos los chilenos y a asegurar la satisfacción de sus necesidades básicas.

6) Comprometer la voluntad común de trabajar para lograr, I) el restablecimiento de la función estrictamente profesional para las FFAA, tornándolas capaces de cumplir las tareas de la defensa nacional, bajo la dirección de las autoridades políticas a las que deben obediencia; II) la organización de la administración de justicia para asegurar su funcionamiento concordante con los principios de un sistema político democrático, perfeccionando su carrera interna y su autonomía operativa, y III) asegurar los pasos necesarios para una democratización de la Administración Civil del Estado, consagrando las garantías e incentivos que un gobierno democrático debe ofrecer a los miembros del servicio civil del Estado.

Todos estos criterios fundamentales deberían ser planteados solemnemente al país como un compromiso que asumirían, en común, las máximas autoridades de las diversas organizaciones políticas democráticas.

d) Una vez que esta propuesta reciba el respaldo de la mayoría del país, las autoridades de las organizaciones democráticas deberían asumir abiertamente las responsabilidades que emanan el hecho de ser depositarios de la voluntad nacional, asegurando, por medio de todas las instancias institucionales y sociales, el cabal cumplimiento del programa descrito.

De esta manera, la concepción de una "ruptura democrática" constituye el único marco teórico que resuelve la crisis política a que el país ha sido llevado como consecuencia del rechazo de la fórmula universalmente válida de realizar elecciones libres para elegir a las autoridades políticas. ■

CONCLUSIONES

1. La Constitución Política de 1980, en su afán de perpetuar indefinidamente el régimen de Pinochet, dejó sembrado el germen de una crisis política grave, al reemplazar, en la elección del Presidente de la República, el mecanismo universalmente válido de elecciones libres y competitivas por un plebiscito uninominal.

2. Esta fórmula es rígida y no ofrece alternativas, obligando a los chilenos a optar sólo entre un SI y un NO, lo que hace inevitable pagar un precio alto para reponer un sistema democrático.

3. El procedimiento para la selección del candidato que será propuesto en el plebiscito deposita la soberanía, en su dimensión de elegir autoridades, en manos de un pequeño grupo de altos jefes militares y conlleva el riesgo de comprometer innecesariamente al conjunto de las Fuerzas Armadas en este proceso.

Más inquietante aún es el hecho de que la totalidad de las reglas están hechas para favorecer al general Pinochet y, hasta la fecha, no se otorgan a los opositores democráticos las garantías mínimas de validez solicitadas por la Iglesia Católica y por otras organizaciones representativas de la vida nacional.

4. La realización de un plebiscito legítimo, en caso de que se ofrezcan esas garantías mínimas, va a plantear, con todo, serias disyuntivas en cuanto a sus alcances. Para los partidarios del régimen, como ya lo han señalado, el plebiscito es un simple "trámite" y el hecho de que los sectores democráticos lo ganen no podría cambiar en nada la situación existente, que resultaría inmodificable ante el hecho de que, **en ningún caso**, la Constitución podría ser cambiada, en ninguna de sus disposiciones fundamentales, antes de mediados de

1994, de acuerdo a su propio texto.

Como contrapartida, las fuerzas opositoras deben asegurar la eficacia de las decisiones que emanen de la voluntad popular y abrir paso a los mecanismos que permitan reducir al mínimo los conflictos y el cuadro de inestabilidad política que han creado los propios procedimientos establecidos en la Constitución de Pinochet.

5. Dentro de este espíritu cobra toda su importancia la propuesta de "ruptura democrática". Ella se funda en la necesidad de hacer concordantes los instrumentos institucionales con las exigencias de la política y los imperativos de la ética. Para alcanzar una salida política en Chile se torna indispensable la existencia de una dirección política de los sectores democráticos, capaz de ofrecer un cauce adecuado y claro a las demandas nacionales en favor de un nuevo sistema político, abierto, justo y no excluyente.

6. La voluntad de "ruptura democrática" debe materializarse en una plataforma concreta que señale las características, plazos y tareas de un gobierno de transición, recogiendo los consensos que ya existen en el país, en función de las propuestas efectuadas, hasta la fecha, por diferentes partidos y referentes del campo opositor.

7. Una vez realizado el plebiscito, corresponderá a la misma autoridad democrática la tarea de asegurar, con el apoyo social que sea necesario, y a través de los mecanismos institucionales que se estimen más idóneos, la realización del mandato que emanaría de un plebiscito al que las fuerzas democráticas han asegurado previamente, con su conducta y acuerdos, una dimensión constituyente. ■